

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ACUERDA ANULAR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 1039140

**TÍTULO:** SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DE CÓRDOBA

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que en fecha 27 de noviembre de 2023, se acordó por el órgano de contratación aprobar el expediente de contratación del contrato de servicios de referencia a través de un procedimiento abierto simplificado de los previstos en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**SEGUNDO.-** Que en fecha 29 de noviembre de 2023 se envió el correspondiente anuncio de licitación en la Plata-forma de Contratación de la Junta de Andalucía con Ref. 2023-0001359946, momento en el que se han detectado errores sustanciales en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares que derivan en la modificación del procedimiento de adjudicación.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Artículo 122 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece que:

*“Artículo 122: Pliegos de cláusulas administrativas particulares:*

*1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. **En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.**”*

En el presente caso, no pueden ser considerados como meros errores materiales, de hechos o aritméticos.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de acuerdo con la regulación prevista en el artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, **esta Delegación Territorial**, en uso de las facultades previstas en el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la extinta Consejería de Cultura (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario núm. 29 de 30 de agosto), y por la disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería

EDUARDO LUCENA ALBA		19/12/2023 11:34:04	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGw3b41NmTWj8Jn242cx66ULgzW7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Delegación Territorial en Córdoba

de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto),

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Anular el procedimiento de licitación y retrotraer las actuaciones al momento de elaboración expediente preparatorio para licitar nuevamente el contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de derechos procedentes.

**TERCERO.-** Se acuerda asimismo el inicio de un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares adaptadas al procedimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Eduardo Lucena Alba

EDUARDO LUCENA ALBA		19/12/2023 11:34:04	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw3b41NmTWj8Jn242cx66ULgzW7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	